

TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS

EJECUTIVO seguido por MARCELO ALONSO MENDOZA ANGULO contra ALFREDO JOSE, MILENA DEL CARMEN, CANCIO JOSÉ, ROBERTO JOSÉ, VILMA DE JESÚS y JOSÉ LUIS MENDOZA ANGULO y demás personas indeterminadas. RAD. 47-189-40-89-002-2019-00183-00.- Ciénaga, Magdalena, 27 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 101 del C.G.P., previo a decidir sobre el(la) **EXCEPCIONES PREVIAS** se correrá traslado a la parte contraria por el termino de tres (3) días.

Fijado hoy lunes, 27 de septiembre de 2021, conforme el art. 110 ejusdem.

Atentamente,


LEONOR G. JIMENEZ BARROS
SECRETARIA



Fernando Mellado Sierra

Especialista en Derecho Administrativo
Asuntos: Administrativos, Civiles, Laborales, Tutelas y Negocio de Familia
Calle 6 No. 14-39 Cel. 301 5527947 Tel. 4102513
Ciénaga Magdalena

Señor La presente demanda debió ser inadmida por
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

E. S. D.

2. Condenar al señor MARCELO ALONSO MENDOZA ANGULO

REF.: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA
referencia DEMANDANTE: MARCELO ALONSO MENDOZA ANGULO
DEMANDADOS: ALFREDO JOSE MENDOZA ANGULO Y OTROS.
RAD. 2019-183

FERNANDO MELLADO SIERRA, mayor de edad, vecino y residente en Ciénaga, Magdalena, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de los señores ALFREDO JOSE, MILENA DEL CARMEN, CANCIO JOSÉ MENDOZA ANGULO, y de las señoras ORIANA ALEJANDRA y LAURA JIMENA MENDOZA SANCHEZ, mayores de edad, vecinos y residentes ALFREDO en la ciudad de Houston y CANCIO en la ciudad de Miami (Estados Unidos), MILENA en la ciudad de Barranquilla, Atlántico y; ORIANA y LAURA en la ciudad de Logroño (Provincia Rioja), España, en condición de heredera de su padre ROBERTO MENDOZA ANGULO, fallecido en esta ciudad de Ciénaga, Magdalena, demandados dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del señor MARCELO ALONSO MENDOZA ANGULO, persona mayor de edad y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referenciado, proceda su despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Declare probada la excepción previa, por no comprender la demanda a todas las personas que constituye el Litis consorcio necesario de otras personas que la ley ordena citar, como es el caso de la señora VILMA DE JESUS MENDOZA ANGULO, que es copropietaria del bien inmueble, que el demandante pretende usucapir, no obstante de ser él su tutor y/o curador y representante legal y vivir bajo el mismo techo de su pupila.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
RECIBIDO HOY: 28 AGO. 2019 a las 16:40

SECRETARIA

Especialista en Derecho Administrativo
Asesor Administrativo, Civil, Laboral, Tributario y Litigioso
Calle 6 No. 14-39 Col. 301 52747 Tel. 418513
Ciénega Magdalena



Señor la presente demanda debió ser radicada por el
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIENEGA
CIENEGA No. 10 y 375 del C.G.E.

B. 2. D.

2. Condenar al señor MARCO LO ALONSO MENDOZA
como parte demandante de las costas del proceso
referencia al pago de las costas del proceso
DEMANDADOS: ALFREDO JOSÉ MENDOZA ANGLUO

3. Condenar a la parte ejecutante en los perjuicios
RAD 2019-183

FERNANDO MELLADO SIERRA mayor de edad

en Ciénega Magdalena identificado civil y profesionalmente con
aparece al día de hoy con domicilio en Ciénega Magdalena
El señor MARCO LO ALONSO MENDOZA ANGLUO
apoderado de los señores ALFREDO JOSÉ MENDOZA ANGLUO
sin su consentimiento de las costas del proceso
CANCIO JOSÉ MENDOZA ANGLUO
por partes ALFREDO JOSÉ MENDOZA ANGLUO
ALEJANDRA Y LA RAFAELINA MENDOZA ANGLUO
y LA JENIFER MENDOZA ANGLUO
edad, vecinos y residentes en la ciudad de Barranquilla
CANCIO en la ciudad de Miami (Estados Unidos)
a obtener mediante sentencia de la ciudad de Barranquilla
ciudad de Barranquilla y ORIANA, en condición de
Logroño (Provincia Rioja), España, en condición de
ROBERTO MENDOZA ANGLUO fallecido
2. El señor puede observarse en el certificado de defunción
Magdalena demandados contra el señor FERNANDO MELLADO SIERRA
matricula inmobiliaria del bien que el señor FERNANDO MELLADO SIERRA
respectos se solicita a su despacho que previo el trámite del proceso
le adjudique a través de sentencia de la ciudad de Barranquilla
correspondiente con citación y audiencia al señor MARCO LO ALONSO
ALONSO MENDOZA ANGLUO, personas que residen en la ciudad y de esta
ciudad demandante dentro del proceso de ejecución de sentencia
despacho a efectuar las diligencias.

DECLARACIONES Y CONCLUSIONES

1. Declara probada la excepción previa por no comprender la
demanda a todas las partes que constan en el presente
necesario de esta persona, por lo que ordena que se comparezca
de la señora VILMA DE LOS ANGELES MENDOZA ANGLUO, que es
copropietaria del bien inmueble que el demandante pretende
transmitir, no obstante de ser el tutor y/o curador y representante
legal y vivir bajo el mismo techo de su padre.

CIENEGA MAGDALENA
2019-183
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA



Fernando Mellado Sierra

Especialista en Derecho Administrativo
Asuntos: Administrativos, Civiles, Laborales, Tutelas y Negocio de Familia
Calle 6 No. 14-39 Cel. 301 5527947 Tel. 4102513
Ciénaga Magdalena

La presente demanda debió ser inadmitida por el despacho por no reunir los requisitos del artículo 61 en concordancia con el artículo 90, numeral 9 del artículo 100 y 375 del C.G.P.

2. Condenar al señor MARCELO ALONSO MENDOZA ANGULO, como parte demandante dentro del presente proceso de la referencia, al pago de las costas del proceso.

3. Condenar a la parte ejecutante en los perjuicios causados.

HECHOS

1. El señor MARCELO ALONSO MENDOZA ANGULO, impetró ante su despacho demanda declarativa de pertenencia contra mis poderdantes ALFREDO JOSE, MILENA DEL CARMEN, CANCIO JOSÉ MENDOZA ANGULO, ORIANA ALEJANDRA y LAURA JIMENA MENDOZA SANCHEZ, acción ésta dirigida a obtener mediante sentencia de pertenencia la adjudicación del inmueble que pretende usucapir.
2. Tal como puede observarse en el certificado y prueba de folio de la matrícula inmobiliaria del bien que el demandante pretende que se le adjudique a través de sentencia de pertenencia, se observa que la señora VILMA DE JESUS MENDOZA ANGULO es copropietaria del referido inmueble, sin embargo no fue demandada para que pudiera ejercer su derecho de defensa, no obstante, ser el demandante su hermano y curador y representante legal, y vivir bajo el mismo techo en el bien ubicado en la Carrera 10B No. 7-53 en Ciénaga,

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 numeral 9 del C.G.P..

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas el folio de matrícula inmobiliaria 222-8259 y la certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos de Ciénaga que obra dentro del presente proceso.

Escritorio en Gestión Administrativa
Asesor Administrativo, Contable, Laboral, Tributaria y Negocio de F.
Calle 8 No. 11-39, Cel. 301 5212177 Tel. 4103213
Cienfuegos

La presente demanda debió ser inadmida por el demandado por no reunir los requisitos del artículo 90 numeral 9 del artículo 100 y 375 del C.G.P.

Me permito anexar poder a mi nombre que se archiva en el expediente de la presente demanda dentro del presente expediente de pago de las costas del proceso.

PROCESO COMPETENCIAL

3. Condenar a la parte ejecutante en los perjuicios que el presente escrito debe dársele.

HECHOS

Es el señor MARCELO ALONSO MENDOZA quien su despacho demanda declarativa de poderdantes ALFREDO JOSÉ MILLEN CANCIO JOSÉ MIRANDA ANTONIO y LAURA JIMENA MENDOZA SANCHEZ.

Al suscrito y a sus familiares de la referida demanda.

Al demandado en la referencia.

El señor JESÚS ANTONIO MENDOZA ANGULO es propietario del referido inmueble, el cual no fue demandado para que pudiera ejercer el derecho de dominio, no obstante ser el demandante su hermano y representante legal, y vivir bajo el mismo techo en el domicilio en la calle 10B No. 7-33 en Cienfuegos.

DERECHO

Como fundamento de derecho el artículo 100 numeral 9 del C.G.P.

PRUEBAS

Se solicita se tenga como prueba el folio de matrícula del inmueble y la certificación expedida por el registrador de la propiedad.



Fernando Mellado Sierra

Especialista en Derecho Administrativo
Asuntos: Administrativos, Civiles, Laborales, Tutelas y Negocio de Familia
Calle 6 No. 14-39 Cel. 301 5527947 Tel. 4102513
Ciénaga Magdalena

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor que se encuentra anexo en la contestación de la presente demanda y copia del presente escrito para el archivo del Juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

El presente escrito debe dársele el trámite indicado en el artículo 100 del C.G.P..

Es usted competente, señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Al suscrito y a mis poderdantes, en la Calle 6 No. 14-39 Ciénaga, Magdalena. Correo: fermesil156@hotmail.com

Al demandante en la dirección que aparece en la demanda principal.

Del señor Juez, Atentamente,

FERNANDO MELLADO SIERRA

C.C. No. 12.613.085 de Ciénaga Magdalena

T. P. No. 51.732 del C. S. de la Judicatura



ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor que se encuentra anexo en la contestación de la presente demanda y copia del presente escrito para el archivo del Juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

El presente escrito debe dársele el trámite indicado en el C.G.P..

Es usted competente, señor juez, por estar con domicilio del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Al suscrito y a mis poderdantes, en la Calle 8 No. 14-39 Ciudad Magdalena. Correo: fennesi156@hotmail.com

Al demandante en la dirección que aparece en el escrito principal.

Del señor juez, Atentamente,


FERNANDO MELLADO SIERRA
C.C. No. 12.613.085 de Ciudad Magdalena
T.P. No. 21.732 del C. S. de la Judicatura



Fernando Mellado Sierra

Especialista en Derecho Administrativo
Asuntos: Administrativos, Civiles, Laborales, Tutelas y Negocio de Familia
Calle 6 No. 14-39 Cel. 301 5527947 Tel. 4102513
Ciénaga Magdalena

Copia Archivos

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CIÉNAGA MAGDALENA

E. S. D.

REF.: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELO ALONSO MENDOZA ANGULO
DEMANDADOS: ALFREDO JOSE MENDOZA ANGULO Y OTROS.
RAD. 2019-183

FERNANDO MELLADO SIERRA, mayor de edad, vecino y residente en Ciénaga, Magdalena, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de los señores ALFREDO JOSE, MILENA DEL CARMEN, CANCIO JOSÉ MENDOZA ANGULO, y de las señoras ORIANA ALEJANDRA y LAURA JIMENA MENDOZA SANCHEZ, mayores de edad, vecinos y residentes ALFREDO en la ciudad de Houston y CANCIO en la ciudad de Miami (Estados Unidos), MILENA en la ciudad de Barranquilla, Atlántico y; ORIANA y LAURA en la ciudad de Logroño (Provincia Rioja), España, en condición de heredera de su padre ROBERTO MENDOZA ANGULO, fallecido en esta ciudad de Ciénaga, Magdalena, demandados dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del señor MARCELO ALONSO MENDOZA ANGULO, persona mayor de edad y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referenciado, proceda su despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Declare probada la excepción previa, por no comprender la demanda a todas las personas que constituye el Litis consorcio necesario de otras personas que la ley ordena citar, como es el caso de la señora VILMA DE JESUS MENDOZA ANGULO, que es copropietaria del bien inmueble, que el demandante pretende usucapir, no obstante de ser él su tutor y/o curador y representante legal y vivir bajo el mismo techo de su pupila.



La presente demanda debió ser inadmitida por el despacho por no reunir los requisitos del artículo 61 en concordancia con el artículo 90, numeral 9 del artículo 100 y 375 del C.G.P.

2. Condenar al señor MARCELO ALONSO MENDOZA ANGULO, como parte demandante dentro del presente proceso de la referencia, al pago de las costas del proceso.
3. Condenar a la parte ejecutante en los perjuicios causados.

HECHOS

1. El señor MARCELO ALONSO MENDOZA ANGULO, impetró ante su despacho demanda declarativa de pertenencia contra mis poderdantes ALFREDO JOSE, MILENA DEL CARMEN, CANCIO JOSÉ MENDOZA ANGULO, ORIANA ALEJANDRA y LAURA JIMENA MENDOZA SANCHEZ, acción ésta dirigida a obtener mediante sentencia de pertenencia la adjudicación del inmueble que pretende usucapir.
2. Tal como puede observarse en el certificado y prueba de folio de la matrícula inmobiliaria del bien que el demandante pretende que se le adjudique a través de sentencia de pertenencia, se observa que la señora VILMA DE JESUS MENDOZA ANGULO es copropietaria del referido inmueble, sin embargo no fue demandada para que pudiera ejercer su derecho de defensa, no obstante, ser el demandante su hermano y curador y representante legal, y vivir bajo el mismo techo en el bien ubicado en la Carrera 10B No. 7-53 en Ciénaga,

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 numeral 9 del C.G.P..

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas el folio de matrícula inmobiliaria 222-8259 y la certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos de Ciénaga que obra dentro del presente proceso.



=====

=====

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor que se encuentra anexo en la contestación de la presente demanda y copia del presente escrito para el archivo del Juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

El presente escrito debe dársele el trámite indicado en el artículo 100 del C.G.P..

Es usted competente, señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Al suscrito y a mis poderdantes, en la Calle 6 No. 14-39 Ciénaga, Magdalena. Correo: fermesil156@hotmail.com

Al demandante en la dirección que aparece en la demanda principal.

Del señor Juez, Atentamente,

FERNANDO MELLADO SIERRA

C.C. No. 12.613.085 de Ciénaga Magdalena

T. P. No. 51.732 del C. S. de la Judicatura